

ciones de esta Delegación, C/ Mauricio Moro, Edif. Eurocom, Bloque Sur, 3.º de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Interesado: Jone Jaúregui Ares Currinaga.

DNI: 72311881-L.

Último domicilio conocido: Paseo de las Canteras, 58-2.º, 4 D, de Las Palmas de Gran Canaria.

Expediente: MA/2006/413/G.C./ENP.

Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Sanción: Multa de 90,00 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 22 de febrero de 2007.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Pedro Álvarez Álvarez.

DNI: 25666436-T.

Último domicilio conocido: C/ Juan Sebastián Bach, Capel, 118, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Expediente: MA/2006/480/G.C./INC.

Infracción: Leve, artículo 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 300,00 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 20 de febrero de 2007.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 16 de abril de 2007.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

*CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2007/95/AG.MA/FOR (BOJA núm. 73, de 16.4.2007).*

Advertido errores en el anuncio de referencia, publicado en el BOJA núm. 73, de fecha de 16 de abril de 2007, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Núm. Expte. AL/2007/95/AG.MA/FOR.

Interesado: Playamar Mojácar, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2007/95/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2007/95/AG.MA/FOR.

Interesado: Playamar Mojácar, S.L.

NIF: B 04371753.

Infracción: Muy Grave del art. 76.3 de la Ley Forestal de Andalucía en relación con el art. 80.3 de la misma.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 17 de abril de 2007.

## AYUNTAMIENTOS

*CORRECCIÓN de errores al anuncio del Ayuntamiento de Nerja, de bases para la selección de Oficiales de la Policía Local (BOJA núm. 74, de 16.4.2007).*

### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2007, a requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (escrito registrado de entrada con el núm. 5379), ha acordado rectificar las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión por el sistema de promoción interna, mediante concurso oposición, de dos plazas de Oficiales de la Policía Local, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2007 y publicadas en el BOJA núm. 74, de 16 de abril de 2007 y en el BOP núm. 58, de 23 de marzo de 2007, en el sentido de suprimir el último párrafo de la Base 8 que dice: «El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas».

Nerja, 20 de abril de 2007.- El Alcalde.

*CORRECCIÓN de errores al anuncio del Ayuntamiento de San Fernando, de bases para la selección de Personal Laboral.*

Resolución Alcaldía Presidencia de fecha 20 de abril de 2007, por la que se corrige error material (bases 4.3.B) en la resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 31.2.07 (REF.

39/07 (JMRS/CPJ/JAR)) por la que se aprueban las bases de laborales fijos correspondientes a la O.E.P. del año 2007.

### A N U N C I O

Advertido error en la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 31.1.2007 (Referencia 39/07 (JMRS/CPJ/JAR)), por la que se acuerda aprobar las bases de selección de las plazas de laborales fijos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2007, por la presente se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

4.3.B) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir:

4.3.B) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio extractado de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado para las plazas de turno libre y a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio extractado de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para las plazas del turno de promoción interna.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrán interponer los recursos que vienen regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Fernando, 29 de abril 2007

### EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca 52081, cuenta 553.*

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de don Ramon Poveda Rodríguez, referido a la vivienda sita en Arquitecto José Galnares, núm. 7, 5, 2.º C, Sevilla, por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

### A N T E C E D E N T E S

1. El interesado formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, finca 52081 correspondiente a la matrícula SE-0902, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. El interesado ha presentado documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

#### I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como titular de las viviendas de promoción pública, es competente para resolver de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

#### II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

#### III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

#### IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización en la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005 exige en su articulado como requisitos mínimos para obtener la regularización, entre otros, ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, con anterioridad al 3 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la vivienda su domicilio habitual y permanente, así como no poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar solicitante otra vivienda, libre o protegida, a título de propiedad.

En el Certificado de empadronamiento correspondiente a la vivienda objeto del procedimiento administrativo especial de regularización consta la baja en dicho domicilio, con fecha 24 de junio de 2005 y en concepto de cambio de municipio, del matrimonio solicitante. De los datos contenidos en el expediente resulta que los interesados en el procedimiento de regularización no residen en el domicilio en cuestión.

Consta inscrito, en el Registro de la Propiedad número 1 de Dos Hermanas, Sevilla, inmueble de naturaleza urbana con calificación definitiva de Vivienda de Protección Oficial, por título de compra a favor de Ramón Poveda Rodríguez, solicitante del procedimiento administrativo especial de regularización en la ocupación, y de su cónyuge, siendo el 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Se incumple el apartado 2, letras b) y c), del artículo 2 de la Resolución de 17 de octubre de 2005, en virtud de los cuales es requisito para la regularización ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, constituyendo la